

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R & C GROUP S. A.**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, que dentro del expediente No. **7421B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2015--
RESOLUCION NUMERO: S 201500306277. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA**, amplia y suficiente en cuanto a derecho corresponda y con las facultades y limitaciones impuestas en el mandato conferido, al abogado **JAIME ARTURO GÓMEZ MARÍN**, dueño y portador de la cédula de ciudadanía N° 8.248.623 y de la tarjeta profesional N° 11.711 del C. S. de la J., para actuar dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7421B**, cuyo titular es la sociedad **R & C GROUP S. A.**, con Nit 900.328.813-5, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.742, o por quien haga sus veces; contrato cuyo objeto es la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ** y **CAÑASGORDAS** de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 2 de noviembre de 2010, bajo el código RMN N° **B7421B005**, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA** por un valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.397.450.00)**, equivalente a veintisiete salarios mínimos mensuales legales vigentes (27 smmlv) a la sociedad **R & C GROUP S. A.**, con Nit 900.328.813-5, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.742, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión N° **7421B**; sanción tasada de conformidad con la Resolución 9-1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y lo señalado en la parte motiva del presente acto. Para el cumplimiento de esta sanción, se concede a la titular un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, so pena de que siga adelante con el trámite y se impongan las sanciones legal y contractualmente establecidas.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **R & C GROUP S. A.**, con Nit 900.328.813-5, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.742, o por quien haga sus veces, titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° **7421B**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, referente al pago de los cánones superficarios que se encuentran de plazo vencido, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Auto.---**PARÁGRAFO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, la titular deberá acreditar el pago del canon superficario de la quinta anualidad (2ª de la etapa de construcción y montaje), por valor de **TRECE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 13.013.959.00)** pesos m.l., más la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 13.612.896.00)** pesos m.l., por la contraprestación correspondiente a la sexta anualidad (3ª de la etapa de construcción y montaje); para un gran total por concepto de capital de los cánones superficarios adeudados de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$26.626.855.00)** m. l.; más los interés de mora, a la tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, desde la fecha en que se causaron las obligaciones y hasta la fecha en que se realice efectivamente su pago total; valor que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros número 250-131018 del Banco de Bogotá, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **R & C GROUP S. A.**, con Nit 900.328.813-5, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.742, o por quien haga sus veces, titular inscrita en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión Minera N° **7421B**,

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



viene resolución No. 201500306277

a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le atribuyen, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, referente al pago de los intereses de mora causados por el pago extemporáneo del valor de la visita de fiscalización realizada en el año 2011 al área de la concesión, obligación que se encuentra de plazo vencido de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.--**PARÁGRAFO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, la titular deberá acreditar el pago de la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$645.128.00)**, pesos m.l., más los intereses de mora causados desde la fecha en que se causó la obligación y hasta la fecha en que se realice efectivamente su pago total; valor que también deberá ser consignado en la cuenta de ahorros número 250-131018 del Banco de Bogotá, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación Minminas; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto. ---**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** al titular y de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, constituir de manera inmediata la póliza minero ambiental por la nueva anualidad y bajo los lineamientos indicados en el Concepto Técnico N° 001817 del 28 de octubre de 2015, para lo cual se otorga un plazo perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión.---**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** a la titular minera para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO- requerido para la iniciación de los trabajos y actividades de la etapa de construcción-montaje y la posterior de explotación, puesto que la imposición de la multa no le exonera del cumplimiento cabal de esta obligación, so pena de que se impongan nuevas y sucesivas multas, y en caso de ser reiterativo el incumplimiento, se declare la caducidad del contrato de concesión, todo ello de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR** a la titular minera para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente la Licencia Ambiental requerida para la iniciación de los trabajos y actividades de la etapa de construcción-montaje y los posteriores de explotación, puesto que la imposición de la multa no le exonera del cumplimiento cabal de esta obligación; o en su defecto, allegue certificación recientemente expedida por la Autoridad Ambiental competente acerca del estado en que se encuentra en la actualidad dicho trámite, so pena de que se impongan nuevas y sucesivas multas, y en caso de ser reiterativo el incumplimiento, se declare la caducidad del contrato de concesión, todo ello de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR** a la titular minera para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y el semestral del año 2015, con los anexos, planos e información indicada en la parte motiva de esta Resolución, puesto que la imposición de la multa no le exonera del cumplimiento cabal de esta obligación, so pena de que se impongan nuevas y sucesivas multas, y en caso de ser reiterativo el incumplimiento, se declarará la caducidad del contrato de concesión, todo ello de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO NOVENO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de marzo de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 11 de marzo de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

